



CONTRATO ABIERTO

FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO/LP-018-2016/CA-003-2017

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN RUIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE MARTÍNEZ NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PRESTADOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS, QUE GENERAN EL HOSPITAL PARA EL NIÑO, EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA Y EL CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS, TODOS DEPENDIENTES DEL "IMIEM", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 222/2016 elaborada por el Departamento de Servicios Generales, recibida en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" en fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se solicitó la contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I), que generan el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y el Centro de Especialidades Odontológicas, dependientes del "IMIEM", con cargo a la partida presupuestal 3581.

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Licitación Pública número LP-018-2016, para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I), que generan el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas, dependientes del "IMIEM", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

3.- Que en fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, se emitió el fallo de adjudicación de la Licitación Pública número LP-018-2016, a través del cual se adjudicó a la empresa denominada "RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE", S. A. DE C. V., el contrato en la modalidad de contrato abierto, para el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I), que generan el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas, dependientes del "IMIEM", por el periodo comprendido a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2017 o hasta que el recurso financiero alcance.

4.- Que a través de la Licitación Pública número LP-018-2016, por precio, calidad y oportunidad en la prestación del servicio, y porque ofrecen las mejores condiciones para el

1/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO/LP-018-2016/CA-003-2017

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

"IMIEM", se le adjudicó a la empresa "RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE" S. A. DE C. V., el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el C. Martín Ruíz Sánchez, quien es el Director de Administración y Finanzas y apoderado General, tal y como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número mil seiscientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Hénkel Gomeztagle, con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que cuenta con la personalidad Jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PRESTADOR"

Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quinientos cincuenta y siete, volumen siete, de fecha trece de septiembre del año dos mil uno, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número veintidós del Distrito de Toluca, Estado de México, con residencia en Metepec, Estado de México, Licenciado Juan Alberto Martínez Amigón, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito de Tenango del Valle, México, libro Primero, sección comercio, volumen 3, partida 106, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil uno, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes RTG010913BK4, y que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Jorge Martínez Navarrete, es Administrador Único de la empresa denominada Recolectora y Tratadora Garbage S. A. de C. V., como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quinientos cincuenta y siete, volumen siete, de fecha trece de septiembre del año dos mil uno, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número veintidós del Distrito de Toluca, Estado de México, con residencia en Metepec, Estado de México, Licenciado Juan Alberto Martínez Amigón, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA "RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE" S. A. DE C. V.
FOJO NÚMERO DAF/SA/FORM/OSQ/IN-HGO-CÉDULA P-018-2016/CA-003-2017

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



2.3 Que el objeto de la sociedad es: a).- Recolección, Transporte y Tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos y disposición final; b).- Recolección y adquisición de residuos no peligrosos y basura hospitalaria, residencial, industrial, municipal y todo tipo de basura en general no peligrosa, así como su disposición final; c).- Promover, difundir y desarrollar por cualquier método la ecología, utilizando los elementos, sistemas y objetos ecológicos y la limpieza ambiental en todas sus formas; i).- en general la realización de los actos y la celebración de todo tipo de contratos civiles y mercantiles y demás necesarios para dichos fines, así como celebrar, préstamos o cualesquier otro contrato que sirva a los intereses de los socios o de la empresa; entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, para prestar el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos requerido por las unidades médicas dependientes del "IMIEM".

2.4 Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo Oriente No. 906, Colonia San Sebastián C. P. 50090, Toluca, Estado de México, Tel. (722) 215 83 04, FAX. (722) 773 17 76, Mail: recolectoragabage@hotmail.com

3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el **ANEXO NÚMERO UNO** como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado se acompaña para su debida constancia, y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I), que generan el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas, dependientes del "IMIEM", por el periodo comprendido a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2017 o hasta que el recurso financiero alcance.

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El servicio consiste en la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I), que generan Hospital para el Niño, ubicado en Paseo Colón s/n casi esquina Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca México, el Hospital de Ginecología y Obstetricia sito en Paseo Tollocan s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca México y el Centro de Especialidades

3/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A. DE C.V.
FOLIO N. VERODAF/SVR/RM/DSG/INM/GO-CE/CL/P-016/2016/CA-003-2017

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



Odontológicas, situado en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, dependientes del "IMIEM", por el periodo comprendido a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2017 o hasta que el recurso financiero alcance, conforme a los servicios programados en el **ANEXO NÚMERO UNO**, que es parte integrante del presente contrato y, que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

TERCERA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I), con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM", en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I) adicional que le sea requerido por el "IMIEM", el "PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios antes mencionados, a entera satisfacción del "IMIEM" durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con planta alterna en caso de contingencias para el tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos (R. P. B. I.), la cual se ubica dentro del radio máximo de 100 Km a la redonda de la Ciudad de Toluca, Estado de México, asimismo manifiesta que cuenta con un programa de contingencia en caso de derrames, fugas o accidentes relacionados con el manejo de los R.P.B.I., dentro de las unidades médicas antes mencionadas.

El "PRESTADOR" se compromete a brindar capacitación constante al personal en el manejo de (R.P.B.I.) y lavado de manos.

El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar cursos de capacitación a todo el personal (de todos los turnos) de acuerdo al **ANEXO NÚMERO UNO**, para la adecuada separación de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos en dos sesiones en el año 2017, programadas conjuntamente con las Unidades Médicas dependientes del "IMIEM", así mismo para el caso necesario, la empresa orientara a las Unidades Médicas, para atender los requerimientos de las instancias regulatorias.

CUARTA.- Cualquier cambio con relación a la prestación del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I), en cuanto a fechas, cantidades, horarios y condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

QUINTA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el servicio por parte del "PRESTADOR" y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona del mismo ramo, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

SEXTA.- Si el "PRESTADOR" realiza el servicio contratado contraviniendo lo pactado, con defectos, realizando el servicio sin la calidad establecida, deberá realizar los actos y maniobras que sean necesarios para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor de 2 días naturales posteriores a la fecha de su notificación y, de no realizarlas en este plazo se entenderá como de su responsabilidad absoluta; por lo que, el "IMIEM" tendrá el derecho de

4/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE'S A. DE. C. V
FOLIO NÚMERO DAFIS/DIRMDSG/IN/ING/CE/01/P-018-2015/CA-003-2017

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

INSTITUTO

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente contrato, adicionalmente a la reparación del daño.

SÉPTIMA.- Para verificar la calidad del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I), el "IMIEM" a través de sus áreas usuarias podrá realizar cualquier inspección al servicio contratado en cualquier fecha, en las instalaciones del Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas o en las instalaciones del "PRESTADOR", a fin de verificar la calidad de conformidad con las especificaciones técnicas, de las **NOM-087-ECOL-SSA1-2002 y NOM-052-SEMARNAT-2005.**

El "PRESTADOR" se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para realizar las inspecciones en conjunto con el personal que designe el "IMIEM".

Cuando el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I), haya sido inspeccionado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el presente contrato, "IMIEM", podrá rechazarlo y, en su caso el "PRESTADOR" deberá, sin cargo para el primero realizar nuevamente el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I) o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PRESTADOR" durante el procedimiento adquisitivo relativo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su conducta.

El "PRESTADOR" acepta que de forma coordinada con el Subdirector Administrativo de cada Unidad Médica, deberán establecer la ruta de evacuación de los (R.P.B.I.).

OCTAVA.- El "PRESTADOR" se obliga a remitir al área usuaria para su análisis correspondiente, un informe de la descripción del servicio prestado, sin cargo alguno para el "IMIEM".

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

NOVENA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto por la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto teniendo un importe máximo a ejercer de \$2'436,798.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; cantidad de la cual \$1'113,001.50 (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL UN PESO 50/100 M.N.) I.V.A. incluido, son para el Hospital para el Niño, \$1'297,003.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRES PESOS 50/100 M.N.) I.V.A. incluido le corresponde al Hospital de Ginecología y Obstetricia y \$26,793.00 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido los cuales son correspondientes al Centro de Especialidades Odontológicas; con un precio unitario de \$19.50 (diecinueve pesos 50/100 M. N.) I.V.A. incluido, por cada

5/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAP/SAD/DRM/DSG/IN-HGD-CEO/UP-018-2016/CA-303-2017

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



kilogramo de R.P.B.I, recolectado, por el periodo comprendido a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2017 o hasta que el recurso financiero alcance, lo anterior en relación con las solicitudes de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, así como las características y costo que el **"PRESTADOR"** presentó en su propuesta técnica-económica.

El **"PRESTADOR"** acepta que el servicio tiene una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente contrato y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

El **"PRESTADOR"** podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I) cuando estos superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas, siempre y cuando se respete el precio contratado.

DEL PAGO

DÉCIMA.- El **"PRESTADOR"** acepta la forma de pago que será por quincena vencida, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Contabilidad del **"IMIEM"**, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el **"IMIEM"**.

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería del **"IMIEM"**, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. No se aplicarán intereses, no se otorgarán anticipos ni se emitirán pagares.

Para el caso de que por cualquier razón el **"PRESTADOR"** reciba del **"IMIEM"** alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del **"IMIEM"** o bien de las garantías otorgadas por el **"PRESTADOR"**; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del **"IMIEM"** antes citado.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que el **"IMIEM"**, se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el **"PRESTADOR"** no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del **"IMIEM"** por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Las facturas que presente el **"PRESTADOR"**, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA, RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/15/VERM/058/11.HGD.CEOLP-015-2015/CA-003-2017

6/17

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I) y/o Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos y de tratamiento especial (R. P. T.), que generan el Hospital para el Niño, el Hospital de Ginecología y Obstetricia y el Centro de Especialidades Odontológicas, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos ofrecidos por el oferente, así como el importe total con número y letra de acuerdo al servicio proporcionado.
- C).- Para poder realizar el trámite de pago de facturas emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imie@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4 con domicilio fiscal en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio objeto del presente contrato, así como con el sello del Departamento de Servicios Generales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas, así como la documentación que se refiere a la prestación del servicio correspondiente dentro de lo establecido en la programación anexa al presente contrato.
- E).- El "PRESTADOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de la garantía entregada ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago, ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM" ubicado Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México, los días martes y viernes, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión y autorización correspondiente.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

7/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAPISAT/MI/08/01HN-HGO-CE01/P-018-2016/CA-003-2017

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" garantiza, ampliamente, durante el periodo de vigencia de éste contrato, la calidad del servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato, ya que cuenta con la capacidad instalada infraestructura necesaria y disponible para la prestación del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I), con eficiencia y oportunidad para el Instituto Materno Infantil del Estado de México, en los plazos establecidos, así como para atender en igualdad de condiciones, el servicio adicional que le sea requerido por el "IMIEM", este servicio se realizará de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de residuos peligrosos y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-087-ECOL-SSA1-2002 y NOM-052-SEMARNAT-2005.

En todo caso, el "PRESTADOR" una vez recolectado el R.P.B.I., se hace responsable de los daños a terceros en sus bienes y personas, al ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse en el caso de accidente durante el transporte de dichos Residuos, así mismo se hace responsable por daños a terceros o al ambiente derivado de las operaciones de Recolección, Transporte Externo o Tratamiento de los Residuos Peligrosos antes mencionados, o bien por cualquier incumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato o de las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de residuos peligrosos y disposiciones complementarias; liberando al "IMIEM" de cualquier responsabilidad Penal, Civil o Administrativa que pudiera generarse, por las situaciones antes citadas.

DECIMA CUARTA.- El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar contenedores fijos con tapa de cerrado hermético, de almacén temporal los cuales deberán estar en excelente estado; al momento de ser vaciados, se deberán limpiar y desinfectar para uso normal y deberán ser 10 para el Hospital para el Niño y 10 para el Hospital de Ginecología y Obstetricia.

El "PRESTADOR" asume la responsabilidad total, Penal, Civil o Administrativa que se genere por falta de recolección oportuna del R.P.B.I., con independencia de la causa que la provoque; así mismo manifiesta que el transporte, tratamiento y disposición final del R.P.B.I, una vez recolectados, se harán bajo su responsabilidad total y exclusiva, quedando liberado el "IMIEM" de cualquier responsabilidad Penal, Civil, Administrativa que se genere por incumplimiento a la norma.

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- El "PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de éste contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

8/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO DAPSA/DRM/DSGM/IN-H30-CEO/PLP-016-2015/CA-033-2017

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

INSTITUTO

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PRESTADOR" encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

El "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I), que generan el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito del "IMIEM", en cuyo caso, el "PRESTADOR" es el único responsable de las obligaciones a su cargo. Siendo el "IMIEM" quien resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones del servicio contratado, a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA NOVENA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, dicho personal deberá presentarse uniformado e identificarse con credencial y/o gafete con fotografía que lo acredite como empleado del "PRESTADOR". Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, y desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

9/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE'S S.A. DE C.V.
FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/DISGIM/HGO-CEG/PLP/018-2016/CA-003-2017

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas junto con el "PRESTADOR.
- B).- Dar por escrito a el "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGESIMA SEGUNDA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del "IMIEM" tendrá la facultad de solicitar evidencia documental al "PRESTADOR" única y exclusivamente relacionada con el objeto del presente documento.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA TERCERA.- En base a los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PROVEEDOR"; se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

10/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO DAF/SAB/IRM/DSG/HN-HGO-CE04/P.018-2016/ICA-003-2017

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública número LP-018-2016).

El "PRESTADOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I) ofertados, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PRESTADOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM".

En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio objeto del presente contrato, se esté proporcionando por el "PRESTADOR" conforme a las especificaciones solicitadas en sus áreas usuarias, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I).

Si como consecuencia de la verificación del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I), el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme lo siguiente:

Si el "PRESTADOR" tiene atraso en las fechas programadas del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I), será sancionado con una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de

11/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA RECOLECCION Y TRATADORA GARBAGI S A DE CV
FOLIO NUMERO DAF/SV/DRM/05/CI/IN-HGO-CE/ALP/018-2016/CA-003-2017

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



desfasamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el importe total del contrato antes de I. V. A., siempre que no exceda de tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establece el artículo 87 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y cuando ocurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- El "PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente contrato; o
- B).- El "PRESTADOR" incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración que éste haga de los mismos.

Independientemente de la aplicación de las sanciones señaladas, el "IMIEM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Los importes a que se refiere la presente cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "PRESTADOR", o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo inferno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El "PRESTADOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PRESTADOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad, y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos la cual se aplicará conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A).- Si el "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha y términos bajo las condiciones señaladas.
- B).- Si el "PRESTADOR" no cumpla con los términos y condiciones del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos

12/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S. A. DE C. V.
FOLIO N.º YERO QAF/SACRIMDSQHN-HGO-CEOLP-018-2016/CA-003-2017

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



Biológico Infecciosos (R. P. B. I) contratado.

- C).- Cuando el personal del "PRESTADOR", durante el periodo de servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I) incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D).- Por desatención a las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E).- Si el "PRESTADOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F).- Por la suspensión injustificada en proporcionar el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R. P. B. I) y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G).- Si el "PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H).- Ceda, traspase o subcontrate la totalidad del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R.P.B.I) o parte del mismo sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I).- Cuando transcurra el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en este contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valorización de los mismos.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias; dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

Para el caso de que las condiciones económicas del "IMIEM" cambien sustancialmente, bastará con dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con tres días de anticipación para que opere de facto la rescisión.

13/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S. A. DE C. V.
FOUJ NÚMERO DE ATRIBUCIÓN: D/SQM/HJGG-CECILP-015-2016/ICA-003-2017

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



EFFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR"

VIGÉSIMA SEPTIMA.- El "PRESTADOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El "IMIEM" dará por terminado por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine la rescisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos, cuando:

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes motivo del presente contrato.
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM".
- C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA DURACIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017 O HASTA QUE EL RECURSO FINANCIERO ALCANCE, obligatoria para el "PRESTADOR".

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM" cambien o se modifiquen sustancialmente, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y resuelva operar la terminación anticipada, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

VIGÉSIMA NOVENA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, así como las demás relativas y aplicables.

DE LA JURISDICCIÓN

TRIGESIMA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

14/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA RECTORA Y TRATADORA GARBAGE S.A DE C.V.
FOLIO NÚMERO 24754 CRMMSIS/2011-HGO-CE04P-018-2016/CA-503-2017

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO/LP-018-2016/CA-003-2017, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

C. MARTÍN RUÍZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL I.M.I.E.M.

POR EL "PRESTADOR"

C. JORGE MARTINEZ NAVARRETE
ADMINISTRADOR UNICO.

Recibi Contrato
Original con Anex
30/12/16

15/17

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO METERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE S A DE C V.
FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO/LP-018-2016/CA-003-2017



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NÚMERO UNO

NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO/LP-018-2016/CA-003-2017

CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 222
PRESUPUESTO AUT: \$30,000.00

CERTIFICACION PRESUPUESTAL: 17-019
PROYECTO: 020302010108 PARTIDA: 3581
PRESUPUESTO ADJ: \$26,793.00

CONCEPTO	CANTIDAD ANUAL MINIMA APROXIMADA	CANTIDAD ANUAL MAXIMA APROXIMADA	UINDAD DE MEDIDA	PERIODO DE RECOLECCION	CANTIDAD DE CONTENEDORES A SUMINISTRAR	CURSO DE CAPACITACION	PRECIO UNITARIO POR KILOGRAMO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA (IVA INCLUIDO)
R.P.B.I.	824	1,374	KGS	UNA VEZ POR SEMANA DE 12.00 A 14:00 HORAS	DOS	1	\$19.50	\$26,793.00

\$26,793.00 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

HOSPITAL PARA EL NIÑO:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 222,
PRESUPUESTO AUT: \$ 1'246,000.00

CERTIFICACION PRESUPUESTAL: 17-043
PROYECTO: 020302020101 PARTIDA: 3581
PRESUPUESTO ADJ: \$1'113,001.50

CONCEPTO	CANTIDAD ANUAL MINIMA APROXIMADA	CANTIDAD ANUAL, MAXIMA APROXIMADA	UINDAD DE MEDIDA	PERIODO DE RECOLECCION	CANTIDAD DE CONTENEDORES A SUMINISTRAR	CURSO DE CAPACITACION	PRECIO UNITARIO POR KILOGRAMO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA (IVA INCLUIDO)
PATOLOGICOS	125	250	KGS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	10	2 POR CADA TURNO	\$19.50	\$4,875.00
RPNE 1.2/03								
NO ANATOMICOS	33,996	56,577	KGS	LUNES, MIERCOLES, Y VIERNES	10		\$19.50	\$1,103,251.50
RPNE 1.2/04								
PUNZOCORTANTES RPNE 1.2/05	125	250	KGS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	10	\$19.50	\$4,875.00	

\$1'113,001.50 (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL UN PESO 50/100 M.N.)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,
LA EMPRESA RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE'S S A DE C V
FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO/LP-018-2016/CA-003-2017

16/17

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO METERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 222,
PRESUPUESTO AUT: \$ 1'452,000.00

CERTIFICACION PRESUPUESTAL: 17-032
PROYECTO: 020302030106 PARTIDA: 3581
PRESUPUESTO ADJ: \$1'297,003.50

CONCEPTO	CANTIDAD ANUAL MINIMA APROXIMADA	CANTIDAD ANUAL MAXIMA APROXIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO DE RECOLECCION	CANTIDAD DE CONTENEDORES A SUMINISTRAR	CURSO DE CAPACITACION	PRECIO UNITARIO POR KILOGRAMO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA (IVA INCLUIDO)
RESIDUOS	39,908	66,513	KGS	LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS DE 09:00 A 12:00 HORAS	12	2 POR CADA TURNO DE MANERA SEMESTRAL	\$19.50	\$1,297,003.50

\$1'297,003.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRES PESOS 50/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL NETO DE LAS PROPUESTA	\$2'436,798.00
(DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)	
QUE LOS PRECIOS INCLUYEN I.V.A	
TODAS LAS CANTIDADES SE EXPRESAN EN MONEDA NACIONAL	

EL PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA, SE ESTABLECE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 O HASTA QUE EL RECURSO FINANCIERO ALCANCE.
- HOSPITAL PARA EL NIÑO, UBICADO EN PASEO COLÓN S/N, CASI ESQUINA PASEO TOLLOCAN, COLONIA ISIDRO FABELA, C.P. 50170, TOLUCA; MÉXICO, HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, UBICADO EN PASEO TOLLOCAN S/N, ESQUINA PUERTO DE PALOS, COLONIA ISIDRO FABELA, C.P. 50170 TOLUCA MÉXICO Y CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS UBICADO EN PASEO COLÓN, ESQUINA FELIPE ÁNGELES S/N, COLONIA VILLA HOGAR, C.P. 50170, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "RECOLECTORA Y TRATADORA GARBAGE" S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO OAF/SA/DRM/DSGHN-HGD-CE/PLP-019-2018/CA-003-2017

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170

TELS: 722 280 92 1113 Y 16

www.edomex.gob.mx